

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-003951/2018  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)**

Asunto: Críticas eurófobas al funcionamiento de la euroorden y al espacio Schengen

Tras la decisión del tribunal de Schleswig-Holstein de negar la entrega del expresidente catalán Carles Puigdemont por un delito de rebelión, tanto algunas autoridades del Tribunal Supremo español como de algún partido político han realizado declaraciones eurófobas reclamando una reforma de la euroorden y la desaparición del espacio Schengen. Sus autores obvian las críticas técnicas formuladas por la práctica totalidad de los especialistas en Derecho penal a la instrucción del caso en España, que acusan al juez instructor de operar por impulso político y pisotear el ordenamiento jurídico. Desconocen además el principio de doble incriminación que se aplica a los delitos que no producen una entrega automática de acuerdo con la Decisión Marco que desarrolla este instrumento de cooperación judicial. Olvidan igualmente el lamentable espectáculo que el juez instructor protagonizó con la presentación y retirada de euroórdenes, la comisión de errores de bulto en su tramitación y el nulo amparo que jueces de otros Estados miembros han ofrecido a las tesis de este magistrado.

Vistos los hechos expuestos:

- 1) ¿Cree la Comisión que en este caso se ha producido un mal funcionamiento de la euroorden que aconseje su reforma?
- 2) ¿Considera la Comisión que la actitud del Tribunal Supremo español puede agrietar la confianza entre sistemas judiciales de los Estados miembros?

ES

E-003951/2018

Respuesta de la Sra. Jourová  
en nombre de la Comisión Europea  
(26.9.2018)

La orden de detención europea es un procedimiento enteramente judicial entre las autoridades judiciales de los Estados miembros de la UE que se fundamenta en las circunstancias particulares de cada caso individual en el que se solicita la entrega. Ni la Comisión ni los Gobiernos de los Estados miembros pueden injerirse o influir en las decisiones que tomen las autoridades judiciales, y la Comisión tampoco se pronunciará sobre la decisión de las autoridades judiciales españolas de retirar las peticiones de orden de detención europea.

La Comisión desea recordar que la orden de detención europea ha sido un éxito, ya que es un instrumento de reconocimiento mutuo muy utilizado por los profesionales; prueba de ello es que, entre 2005 y 2015, se emitieron alrededor de 130 000 órdenes de detención europeas.

Por otra parte, la Comisión lleva tiempo tratando de mejorar la eficacia de la orden de detención europea; en 2017, publicó un manual<sup>1</sup> que ofrece una importante orientación a las autoridades judiciales nacionales con el fin de fomentar la utilización correcta de este instrumento. También seguirá organizando reuniones de expertos frecuentes, a fin de garantizar la aplicación correcta de la Decisión Marco en todos los Estados miembros.

Por último, en dos resoluciones recientes<sup>2</sup>, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea recordó la

---

<sup>1</sup> Manual europeo para la emisión y ejecución de órdenes de detención europeas (DO C 335 de 6.10.2017, p. 1).

<sup>2</sup> Minister for Justice and Equality / LM (deficiencias en el sistema judicial), asunto C-216/18 PPU, 25 de julio

importancia de los principios básicos de reconocimiento mutuo y de confianza mutua para el funcionamiento de la orden de detención europea.

---

de 2018, ECLI:EU:C:2018:586; y Generalstaatsanwaltschaft (condiciones de reclusión en Hungría), asunto C-220/18 PPU, 25 de julio de 2018, ECLI:EU:C:2018:589.